



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



Financiado por
la Unión Europea

FOLLETO INFORMATIVO

Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear (ICSANT)



Ghada Waly, Directora Ejecutiva,
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

“ El riesgo de que el material nuclear y demás materiales radioactivos caigan en las manos equivocadas y se utilicen con fines terroristas u otros fines delictivos es uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo. Todos los Estados tienen que establecer marcos jurídicos robustos y sostenibles para hacer frente a esta amenaza. El ICSANT es una herramienta esencial que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen a su disposición para fortalecer sus sistemas de justicia penal y prevenir y combatir con eficacia los actos de terrorismo nuclear ”.



El ICSANT fue aprobado por la Asamblea General en abril de 2005 y entró en vigor el 7 de julio de 2007. Su depositario es el Secretario General de las Naciones Unidas.

PRINCIPALES OBLIGACIONES

PENALIZACIÓN

El ICSANT obliga a los Estados partes a tipificar como delitos, entre otras, las siguientes conductas:

- la posesión intencional e ilícita de material radiactivo o un dispositivo con el propósito de causar la muerte o lesiones corporales graves o daños considerables a los bienes o al medio ambiente;
- la utilización intencional e ilícita de material radiactivo o un dispositivo, o la utilización o daño intencional e ilícito de instalaciones nucleares, con el propósito de causar la muerte o lesiones corporales graves o daños considerables a los bienes o al medio ambiente u obligar a una persona natural o jurídica, una organización internacional o un Estado a realizar o abstenerse de realizar algún acto.

Los Estados partes también tipificarán como delito la amenaza de cometer cualquiera de los delitos enumerados, así como la

exigencia ilícita de entrega de material radiactivo, dispositivos o instalaciones nucleares mediante amenaza o el uso de la fuerza.

JURISDICCIÓN

El ICSANT obliga a los Estados partes a establecer su jurisdicción respecto de los delitos descritos en determinadas circunstancias, con el fin de evitar que se creen refugios seguros que pudieran ser explotados por los posibles autores de esos delitos.

EXTRADICIÓN

El Estado parte en el que se halle el presunto autor debe extraditar o enjuiciar a esa persona.

El ICSANT exige que los delitos enunciados en el Convenio sean considerados delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición concertado entre Estados partes con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y dispone

que los Estados partes se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado sobre la materia que concierten posteriormente entre sí.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El ICSANT obliga a los Estados partes a cooperar entre sí con miras a:

- impedir que se prepare la comisión de delitos tanto dentro como fuera de sus territorios y contrarrestar la preparación de dichos delitos;
- prevenir, detectar, reprimir e investigar los delitos y entablar una acción penal o un procedimiento de extradición, entre otras vías mediante el intercambio de información y la entrega de pruebas;
- velar por la seguridad física y la seguridad tecnológica del material radiactivo, las instalaciones o los dispositivos incautados por los Estados partes como consecuencia de la comisión de un delito.

El ICSANT también obliga a los Estados partes a designar a sus correspondientes autoridades y cauces de comunicación competentes encargados de intercambiar información pertinente con otros Estados partes y organizaciones internacionales.

BENEFICIOS DE ADHERIRSE AL ICSANT

- La adhesión al ICSANT refuerza la seguridad nacional, regional y mundial.
- El ICSANT tiene un efecto disuasorio y reduce el riesgo de impunidad de los autores de los delitos enunciados al privarles de refugios seguros.
- El ICSANT ofrece una base de referencia y unas normas mínimas comunes para los marcos jurídicos de lucha contra el terrorismo nuclear.
- El Convenio facilita la cooperación internacional en asuntos penales al facilitar la extradición, la asistencia judicial recíproca y el intercambio de información.
- El ICSANT sienta las bases de la cooperación internacional en favor de la manipulación segura del material radiactivo y los dispositivos y de la gestión segura de las instalaciones que mantengan bajo control los Estados partes tras la comisión de un delito.
- La condición de parte en el ICSANT y la aplicación del Convenio contribuyen a que el Estado cumpla las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes y jurídicamente vinculantes, como las resoluciones 1373 (2001), 1540 (2004) y 2325 (2016).
- El ICSANT complementa otros instrumentos jurídicos contra el terrorismo nuclear, como la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y su Enmienda de 2005. El ICSANT tiene un ámbito de aplicación más amplio que esos instrumentos, por los siguientes motivos:
 - abarca no solo el material nuclear, sino también otros materiales radiactivos;

- se aplica al material y las instalaciones nucleares utilizadas o retenidas con fines tanto militares como pacíficos; y
- contiene una definición más amplia de “instalación nuclear”.

CÓMO ADHERIRSE AL ICSANT

Los Estados que deseen adquirir la condición de parte en el Convenio deberán depositar un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en poder del depositario del Convenio. El instrumento debe ir firmado por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores y debe contener la información siguiente:

- el título completo y la fecha y lugar de celebración del ICSANT;
- el nombre completo y el cargo de la persona que firme el instrumento, así como la fecha de la firma;
- una expresión inequívoca de la intención del Gobierno, en nombre del Estado, de considerarse obligado por el ICSANT y de comprometerse fielmente a cumplir y aplicar sus disposiciones;
- la fecha y el lugar en que se expidió el instrumento; y
- la firma.

El instrumento debe enviarse a la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, o al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, o directamente al Secretario General.

En el sitio web de la Sección de Tratados se pueden consultar los modelos de instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

ASISTENCIA DE LA UNODC PARA CUMPLIR Y APLICAR EL ICSANT

- Actividades de divulgación encaminadas a universalizar el Convenio:
 - misiones de expertos;
 - seminarios prácticos de ámbito nacional, regional e internacional.
- Asistencia para la aplicación:
 - el sitio web de la UNODC dedicado al ICSANT (www.unodc.org/icsant), como la principal fuente completa de información, herramientas y novedades relacionadas con el Convenio;
 - creación de capacidad (seminarios prácticos, simulaciones de juicios, módulos de aprendizaje electrónico y webinarios);
 - herramientas de asistencia técnica (un módulo del plan de estudios para la capacitación jurídica, un manual con casos ficticios, un cuestionario de autoevaluación y un repositorio de legislación nacional por la que se aplican las disposiciones de penalización del ICSANT);
 - asistencia legislativa.